



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS MÉDICAS EN FORMA
VIRTUAL ANTE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y LA
COMISIÓN MÉDICA CENTRAL

1. La COMISIÓN MÉDICA JURISDICCIONAL (C.M.J.) o la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.) podrán llevar a cabo la celebración de la audiencia médica prevista en el punto 14 del Anexo I de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 a través de medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen, siempre que haya mediado análisis de viabilidad en orden a las características técnicas de las patologías a relevar mediante el referido medio virtual y quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios que rigen los procedimientos vigentes.
2. Las audiencias se podrán realizar en forma virtual únicamente cuando el/la trabajador/a damnificado/a o sus derechohabientes cuenten con los medios técnicos necesarios y haya prestado conformidad por escrito para llevarlas a cabo de tal modo.
3. La Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) o la Comisión Médica Central (C.M.C.) deberá remitir comunicación al/la trabajador/a damnificado/a convocándolo/a para la celebración de la audiencia en forma virtual y requiriendo su consentimiento al efecto.
4. El/la trabajador/a damnificado/a deberá llevar a cabo presentación por escrito prestando conformidad con la modalidad dispuesta a través de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL implementada por la Resolución S.R.T. N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020, acompañando:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- a) Imagen del anverso y el reverso del D.N.I. vigente del/la trabajador/a o sus derechohabientes en la que luzca con claridad el número del trámite de la Oficina de Identificación y su firma.
- b) Informe número de teléfono celular y correo electrónico de contacto personal a efectos de facilitar la concreción de la audiencia de forma virtual.
- c) En caso de contar con patrocinio letrado, imagen del anverso y el reverso de la matrícula vigente junto con teléfono celular y correo electrónico de contacto personal del/la abogado/a a efectos de facilitar la concreción de la audiencia de forma virtual.

En el supuesto de los trámites previstos en la Resolución S.R.T. N° 179/15, a los efectos del domicilio especial previsto en el Punto 4 del Anexo I de la citada resolución, la cuenta de usuario de la plataforma de "e-Servicios S.R.T." correspondiente al/la trabajador/a será considerada como domicilio electrónico constituido en el marco de las actuaciones, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 44/20.

5. La Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) o la Comisión Médica Central (C.M.C.) procederá a remitir citación a los domicilios electrónicos constituidos por las partes, informando día y hora para la realización de la audiencia en forma virtual y todos los datos necesarios para facilitar la efectiva conexión.

6. En el ámbito de la audiencia prevista en el punto 1 del presente procedimiento, se podrán realizar videoconferencias individualmente con cada parte o en forma conjunta con ambas, pudiendo complementarse -en forma asincrónica- con el uso de correos electrónicos y diálogos telefónicos.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

7. La audiencia médica celebrada en forma virtual goza de la protección a la información sanitaria en conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 25.326 y 26.529, siendo su tramitación y resultado estrictamente confidenciales.
8. El acta de audiencia correspondiente será labrada por el profesional médico interviniente quien deberá incluir en ella la leyenda "AUDIENCIA CELEBRADA EN FORMA VIRTUAL" y hacer expresa mención a la presente resolución.
9. Los participantes de la audiencia en forma virtual suscribirán el acta mediante la Firma Electrónica de Documentos (F.E.D.) disponible en la plataforma "e-Servicios S.R.T." de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución S.R.T. N° 44/20, la que será inmediatamente notificada a todas las partes mediante la Ventanilla Electrónica (V.E.) una vez finalizada la audiencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo del EX-2021-30921946-APN-SAT#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.